



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2023-MPSI

San Ignacio, 03 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2023 y el Informe Legal N° 129-2023-MPSI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la actualización de la composición de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, a través del oficio múltiple N° 28-2023/MPSI-A, de fecha 10 de mayo de 2023, se invita a todas las instituciones públicas y privadas y sociedad civil con la finalidad de reactivar y actualizar la CAM y fortalecer la gestión ambiental y la Política Ambiental Local en la provincia de San Ignacio, evento que se desarrolló en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, el día 17 de mayo de 2023.

Que, es necesario la actualización de la composición de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 129-2023-MPSI/GAJ de fecha 23 de junio de 2023 se emite la opinión a la propuesta de ordenanza municipal para la actualización de la composición de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de San Ignacio.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la *provincia* de San Ignacio, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la *provincia* de San Ignacio, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de San Ignacio.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la *provincia* de San Ignacio, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:



Municipalidad Provincial San Ignacio

- Jefatura del Santuario Nacional Tabaconas Namballe
- ACR: Bosques el Chaupe, Cunia y Chinchiquilla
- SERFOR ATFFS CAJAMARCA Sede San Ignacio
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de San Ignacio
- Red de Salud San Ignacio
- Municipalidad Distrital de Namballe
- Municipalidad Distrital de San José de Lourdes
- BIM N° 111
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de San Ignacio
- EPS Maraón SA- San Ignacio
- Subprefectura Provincial de San Ignacio
- Centro de Emergencia Mujer San Ignacio
- Agencia Agraria
- SENASA
- Parroquia San Ignacio
- Ministerio Público
- Instituto de Educación Superior Pedagógica "Rafael Hoyos Rubio"
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Ignacio"
- Naturaleza y Cultura Internacional (NCI)
- PROTO ANDES
- Plataforma multiactor del café
- Federación Provincial de Rondas Campesinas
- Medios de Comunicación de televisión y radio

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia San Ignacio, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la provincia de San Ignacio, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de la Provincia de San Ignacio, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad de la Provincia de San Ignacio.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.



Municipalidad Provincial San Ignacio



- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de San Ignacio.
- b. Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de San Ignacio.
- c. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d. Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de la provincia de San Ignacio, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e. Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de San Ignacio.
- f. Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de San Ignacio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de San Ignacio podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de San Ignacio comunicarán a la Municipalidad Provincial de San Ignacio la designación de su Representante Titular y Alternos para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de San Ignacio, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDÓÑEZ
ALCALDE

